

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA
CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE
CASTILLA Y LEON) Y AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN**

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras comunidades autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León. De otra parte, el artículo 16.8 del citado estatuto señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas el deber de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar «el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar».

El artículo 2.3 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, dispone que son ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León los castellanos y leoneses en el exterior, así como los españoles residentes fuera de la Comunidad que cumplan alguna de las siguientes condiciones: «a) Que hayan nacido en Castilla y León. b) Que al menos durante diez años continuados hayan residido en Castilla y León. c) Que sean descendientes de los anteriores».

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028 (aprobado por Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León) aborda el objetivo estratégico de potenciar el retorno a la Comunidad de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, activando para ello los mecanismos sociales y los instrumentos de mediación oportunos, que faciliten tanto el regreso como la integración social, económica y laboral de las personas retornadas.

En particular, la medida 3.1.2 del cuarto plan, «Programa de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades autónomas», prevé la realización de actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, a través de la colaboración de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia con entidades cuyos fines están alineados, total o parcialmente, con la finalidad de esta medida.

La citada medida, que prevé la articulación de sinergias con la Oficina de Retorno de Castilla y León y el programa de ayudas «Pasaporte de vuelta», tiene como finalidad «facilitar el retorno a Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, a través de su integración social y laboral, creando o adquiriendo empresas (incluye autónomos), o siendo contratados por empresas u otras entidades».

Con fecha 4 de diciembre de 2023 se firmó, como proyecto piloto, el «Convenio entre la Consejería de la Presidencia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para apoyar la financiación de actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas».

El proyecto -identificado como «Volver Castilla y León»- consistía, en esencia, en la aportación por la Consejería de la Presidencia de una financiación de trescientos mil euros (300.000 €), y el compromiso de CEOE Castilla y León y el referido Consejo de Cámaras de estimular transmisión de empresas y contratación por cuenta ajena mediante la transferencia de 5.000 € a las empresas participantes. La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León se comprometió, por su parte, a difundir el proyecto entre las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

Finalizadas las actuaciones, a 30 de noviembre de 2024, se consiguió alcanzar la cifra de cuarenta y cinco retornados a Castilla y León, mediante la celebración de cuarenta y cuatro contratos de trabajo indefinidos y la transmisión de una empresa que de lo contrario hubiera dado por finalizada su actividad. A la vista de estos resultados satisfactorios, pues se alcanzaron sobradamente los objetivos de contratación y retorno, se considera superado el pilotaje y aconsejable la continuación del proyecto, si bien centrado en reforzar las tareas de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena a través de estímulo económico a entidades y/o empresas, esto es, aquellas acometidas por CEOE Castilla y León y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

CEOE Castilla y León, según sus estatutos, es una «organización de carácter confederativo, empresarial e intersectorial, de ámbito regional en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, incluidos los autónomos, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que actúa sin ánimo de lucro».

CEOE Castilla y León persigue -entre otros fines fundamentales- propiciar el desarrollo económico, como medio de lograr una situación social cada vez más justa; y representar, defender y gestionar los intereses generales y comunes del empresariado y de los autónomos. A tal fin, le corresponde desarrollar, entre otras actividades, las de intermediación laboral, contribuyendo a la defensa y promoción de los legítimos intereses sociales y económicos que le son propios; las de fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial entre jóvenes; o las de fomento de la integración laboral de grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo.

CEOE Castilla y León es miembro de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales de España (CEOE). La CEOE, actor clave en el ecosistema empresarial español, está integrada por todas las asociaciones provinciales y regionales de España, y participa activamente en el ecosistema empresarial europeo, siendo miembro de la Confederación Europeas de Empresas («BusinessEurope»), y de «Enterprise Europe Network», la mayor red de apoyo a las pequeñas y medianas empresas del mundo. Además, CEOE Castilla y León colabora con organizaciones como ACYLE Argentina, Confederación Empresarial y la Unión Industrial de Almirante Brown de Buenos Aires, Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay, o la Asociación de Empresarios de Colombia.

CEOE Castilla y León y sus organizaciones territoriales ofrecen un servicio de asesoramiento para el autoempleo mediante información, orientación y acompañamiento. A resaltar la denominada «Oficina de Transferencia de Negocios» que, con el fin de asegurar la supervivencia de empresas y actividades económicas viables, ofrece asesoramiento especializado y herramientas on-line de gestión para quienes deseen traspasar sus negocios contactando con nuevos emprendedores.

El Consejo de Cámaras de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

A su vez, y de acuerdo con la citada ley, representa al conjunto de Cámaras provinciales y locales de Castilla y León (artículo 5.2) y ostenta, entre otras funciones, la de colaborar con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los supuestos en que sea requerido por la misma, realizando acciones que favorezcan el desarrollo territorial y empresarial y la vertebración económica de la Comunidad de Castilla y León, especialmente cuando afecten, entre otras cuestiones, al emprendimiento (artículo 37.4.c); y la tramitación de programas públicos de ayudas e incentivos a las empresas, en los supuestos y con las condiciones y alcance que establezca la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículo 37.4.e).

De otra parte, la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, que dispone en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, dispone a su vez que las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales y de servicios en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, deben formar parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias; y que las Cámaras elaborarán un censo público a este respecto.

Así pues, los municipios de Arévalo, Astorga, Ávila, Béjar, Briviesca, Burgos, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora cuentan con la sede de cada una de sus respectivas Cámaras (nueve provinciales y cinco locales), los municipios de Aranda de Duero y Ponferrada cuentan con delegaciones de las de Burgos y León, respectivamente, y los municipios de Medina del Campo y Peñafiel cuentan con las denominadas «antenas» de la Cámara de Valladolid. Esta red cameral autonómica se enmarca a su vez en una red de 85 Cámaras de Comercio en territorio nacional y 44 Cámaras de Comercio en el Exterior («CAMACOES»).

El Consejo de Cámaras de Castilla y León y su red cameral ofrecen un paquete integral de apoyo a emprendedores con proyectos que se encuentren en sus fases iniciales y que vayan a desarrollar su actividad, fundamentalmente, en los sectores de comercio, hostelería, restauración y servicios de proximidad. A este paquete integral -configurado por asesoramiento para el desarrollo y ejecución del plan de empresa, talleres formativos, tutores especializados o apoyo en la búsqueda de financiación- sigue un plan de consolidación en los primeros años de actividad de la empresa, una vez esté constituida.

En definitiva, se pretende dar continuidad, reforzar y mejorar esta colaboración institucional, «Volver Castilla y León», que se articulará a través de un convenio al objeto de instrumentar la concesión directa de una subvención para apoyar la financiación de actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de cuatrocientos mil euros (400.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 en virtud del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, con la siguiente distribución por beneficiarios:

- CEOE Castilla y León, doscientos mil euros (200.000 €).
- Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, doscientos mil euros (200.000 €).

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, y que se recoge en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028.

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, considerándose que las citadas entidades reúnen las características y requisitos idóneos para el desarrollo de las actuaciones planteadas, por todo ello, resulta procedente la concesión de una subvención de forma directa, con arreglo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según establece el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en dicha ley. Así mismo, el artículo 31.1 dispone que los consejeros, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se puedan realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública. Las circunstancias que concurren en las entidades beneficiarias, y la naturaleza del destino de la subvención, aconsejan e imponen una previsión de anticipo del 100% de las cantidades, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. El artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realizaría a través del convenio y entre el que se encuentra la posibilidad de solicitar anticipos y las garantías exigibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.z) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia para la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades. Dicha competencia se ejerce, de acuerdo con el artículo 16.h) del citado decreto, a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a favor de los beneficiarios que se expresan a continuación y por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con los importes individuales que se detallan, para apoyar la financiación de actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para

el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para 2025 en virtud del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo.

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
G47043880	CEOE Castilla y León	200.000 €
Q9750007H	Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León	200.000 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CEOE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La subvención concedida de forma directa a CEOE Castilla y León y al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, tendrá como objeto financiar un programa de colaboración institucional constituido por actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas.

2. La finalidad de la subvención es facilitar el retorno a Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, a través de su integración social y laboral.

Segunda.- Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de Actuación:

1º. Actividades realizadas.

2º. Recursos materiales utilizados.

3º. Colaboraciones externas.

4º. Declaración responsable de resultados obtenidos.

b) Memoria Económica:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

Se indicará, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

- 2º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, declaración responsable de inexistencia de estos.
- 3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 4º. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 5º. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.
- 6º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7º. Documentación acreditativa de la creación o transmisión de empresas, y/o contratación por cuenta ajena por parte de entidades y/o empresas, en todos los casos con el compromiso mínimo de duración de un año.

2. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2024 hasta la finalización del periodo de justificación.

Tercera.- Plazo de justificación.

1. El importe de la subvención concedida se justificará como máximo hasta el 1 de diciembre de 2025.

2. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Podrá solicitarse y concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la totalidad del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta.- Aceptación.

La subvención directa autorizada en el acuerdo del que forma parte este anexo se considerará notificada y aceptada mediante la firma del oportuno convenio, dando cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.